

San Luis Potosí S.L.P. a 8 de junio de 2009

Estimado profesor.

El pasado viernes 5 de junio el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias aprobó el siguiente procedimiento para el llenado de las listas de calificación finales. Este procedimiento está basado en el reglamento de exámenes vigente en la U.A.S.L.P. La primera parte de este documento contiene un extracto de los artículos relevantes del reglamento de exámenes que se relacionan con el asentamiento de calificaciones. La segunda parte hace un resumen de la propuesta y la tercera parte es una tabla que especifica las opciones aprobadas para el asentamiento de las calificaciones.

Reglamento de exámenes

Artículo 10o del Reglamento de Exámenes de la UASLP.

Para tener derecho a calificación o presentar cualquier tipo de examen se deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- I. Haberse inscrito y cursado la materia.
- II. Haber realizado las actividades académicas requeridas para cada asignatura según el programa correspondiente.
- III. Acreditar una asistencia no menor a las dos terceras partes del período que comprende el examen.
- IV. Estar al corriente de las cuotas escolares.
- V. Los demás requisitos particulares que señale este reglamento, el reglamento Interno de las facultades, escuelas y unidades académicas multidisciplinarias, los planes de estudio y programas de asignatura o los acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario o los Consejos Técnicos Consultivos, respectivamente.

Artículo 16o del Reglamento de Exámenes de la UASLP.

... los alumnos que no hayan presentado todos los exámenes parciales de reconocimiento, no tendrán derecho a calificación final ordinaria. ...

Artículo 17o del Reglamento de Exámenes de la UASLP.

... para tener derecho a presentar examen final ordinario, el alumno deberá tener un promedio aprobatorio en los exámenes parciales de reconocimiento. Los alumnos que no tengan derecho a la calificación final no serán asentados en las actas correspondientes, y de ello se llevará registro administrativo ...

Artículo 21o del Reglamento de Exámenes de la UASLP.

Tendrán derecho a examen final extraordinario quienes cumplan con los requisitos marcados en el artículo 10º. y además en las dos terceras partes de los exámenes parciales

hayan tenido un promedio mínimo de 5 puntos, o se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Quienes hayan reprobado en ordinario con una calificación mínima de 5 puntos.
- II. Quienes, teniendo derecho no hubieran presentado el examen ordinario, si éste fuera obligatorio.

Artículo 24o del Reglamento de Exámenes de la UASLP.

Tendrán derecho a examen a título de suficiencia los alumnos que además de cumplir con los requisitos marcados en el artículo 10º., se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Quienes hubieren reprobado el examen extraordinario.
- II. Quienes, teniendo derecho a presentar el examen final extraordinario no lo hubiese presentado.
- III. Quienes hayan obtenido una calificación final ordinaria reprobatoria, menor que 5 puntos.
- IV. Quienes no hayan presentado todos los exámenes parciales de reconocimiento, siempre y cuando hayan presentado las dos terceras partes de ellos como mínimo.

Artículo 31o del Reglamento de Exámenes de la UASLP.

Tendrán derecho al examen de regularización los alumnos que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 10º. Y que además no hayan aprobado, o teniendo derecho, no hayan presentado el examen a título de suficiencia.

#### PROPUESTA APROBADA

En resumen, el reglamento de exámenes da derecho a una calificación si se cumplen todos los requisitos mencionados en el artículo 10º, en este caso asentará una calificación numérica o alguna simbología que indique a que tiene derecho para aprobar la materia.

Si el alumno presenta todos los parciales y tiene una calificación ordinaria reprobatoria mayor o igual a 5, tiene derecho a presentar examen extraordinario, en otro caso, si su calificación es menor a 5, tiene derecho a examen a título de suficiencia. En estos casos se asentará la calificación numérica que hubiera obtenido.

Si el alumno no presentó todos los parciales pero si las dos terceras partes de estos, tiene derecho a presentar extraordinario si el promedio de tales exámenes es mayor o igual a 5, sino tiene derecho a presentar examen a título de suficiencia.

En el caso de no haber presentado ni las dos terceras partes de los parciales, su única opción es hacer examen de regularización.

La propuesta aprobada también especifica que la leyenda NP (No presentó) se utilizará en los casos de exámenes parciales y de regularización. En caso de examen ordinario si el alumno no se presenta, y este examen sea obligatorio, se podrá también la leyenda DE.

|   |   |
|---|---|
| Calificación numérica entre 6.0 y 10.0          | Se asentará la calificación aproximada al medio punto o al entero superior o inferior.  |
| Calificación numérica entre 5.0 y menor que 6.0 | Se asentará la calificación con un decimal. El alumno tiene derecho a presentar examen final extraordinario.  |
| Calificación numérica entre 0.0 y menor que 5.0 | Se asentará la calificación con un decimal. El alumno tiene derecho a presentar examen a título de suficiencia.   |
| SD  | <p>Sin derecho a calificación. El alumno no cumple con alguno los requisitos del artículo 10º El cual dice:</p> <p>Para tener derecho a calificación o presentar cualquier tipo de examen se deben cumplir los siguientes requisitos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Haberse inscrito y cursado la materia.</li> <li>II. Haber realizado las actividades académicas requeridas para cada asignatura según el programa correspondiente.</li> <li>III. Acreditar una asistencia no menor a las dos terceras partes del período que comprende el examen.</li> <li>IV. Estar al corriente de las cuotas escolares.</li> <li>V. Los demás requisitos particulares que señale este reglamento, el reglamento Interno de las facultades, escuelas y unidades académicas multidisciplinarias, los planes de estudio y programas de asignatura o los acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario o los Consejos Técnicos Consultivos, respectivamente.</li> </ol> |
| DE  | Derecho a examen extraordinario. El alumno no presentó todos los exámenes parciales y tiene un promedio mayor o igual a 5 en los parciales que si presentó. El alumno no presentó examen final ordinario siendo éste obligatorio.   |
| DT  | Derecho a examen a título. El alumno no presentó todos los exámenes parciales y tiene un promedio menor que 5 en los parciales que si presentó.   |
| DR  | Derecho examen de regularización. El alumno no presentó las dos terceras partes de los exámenes parciales.  |
| NP  | El alumno no se presentó a un examen parcial o a una oportunidad de examen de regularización.   |